

## RC-6/4: Inclusión del azinfos-metilo en el anexo III del Convenio de Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de hacer el azinfos-metilo objeto de examen del procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlo en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos peligrosos objeto de comercio internacional,

*Convencida* de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir el producto químico siguiente:

Producto Químico	Número o números CAS	Categoría
Azinfos-metilo	86-50-0	Plaguicida

2. *Decide también* que esa enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 10 de agosto de 2013;

3. *Aprueba* el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el azinfos-metilo<sup>1</sup>.

## RC-6/5: Inclusión del éter de pentabromodifenilo de calidad comercial en el anexo III del Convenio de Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de hacer al éter de pentabromodifenilo (Núm. de CAS 32534-81-9) y a las mezclas comerciales de éter de pentabromodifenilo objeto de examen del procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlos en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

*Convencida* de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir los productos químicos siguientes:

Producto Químico	Número o números CAS	Categoría
Éter de pentabromodifenilo de calidad comercial, entre otras: - Éter de tetrabromodifenilo - Éter de pentabromodifenilo	40088-47-9 32534-81-9	Industrial

2. *Decide también* que esa enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 10 de agosto de 2013;

<sup>1</sup> UNEP/FAO/RC/COP.6/7/Add.1, anexo.

3. *Aprueba* el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el éter de pentabromodifenilo (Núm. de CAS 32534-81-9) y las mezclas comerciales de éter de pentabromodifenilo<sup>2</sup>.

### **RC-6/6: Inclusión del éter de octabromodifenilo de calidad comercial en el anexo III del Convenio de Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de hacer a las mezclas comerciales de éter de octabromodifenilo objeto de examen del procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlas en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

*Convencida* de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir los productos químicos siguientes:

<b>Producto Químico</b>	<b>Número o números CAS</b>	<b>Categoría</b>
Éter de octabromodifenilo de calidad comercial, entre otras: -Éter de hexabromodifenilo -Éter de heptabromodifenilo	36483-60-0 68928-80-3	Industrial

2. *Decide también* que esa enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 10 de agosto de 2013;

3. *Aprueba* el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre las mezclas comerciales de éter de octabromodifenilo<sup>3</sup>.

### **RC-6/7: Inclusión del ácido perfluorooctano sulfónico, los sulfonatos de perfluorooctano, las sulfonamidas de perfluorooctano y los perfluorooctanos sulfonilos en el anexo III del Convenio de Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de hacer al ácido perfluorooctano sulfónico, los sulfonatos de perfluorooctano, las sulfonamidas de perfluorooctano y los perfluorooctanos sulfonilos objeto de examen del procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlos en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

*Convencida* de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir los productos químicos siguientes:

<sup>2</sup> UNEP/FAO/RC/COP.6/8/Add.1, anexo

<sup>3</sup> UNEP/FAO/RC/COP.6/9/Add.1, anexo.

Producto Químico	Número o números CAS	Categoría
Ácido perfluorooctano sulfónico, sulfonatos de perfluorooctano, sulfonamidas de perfluorooctano y perfluorooctanos sulfonilos, entre otros:		Industrial
- Ácido perfluorooctano sulfónico	1763-23-1	
- Perfluorooctano sulfonato de potasio	2795-39-3	
- Perfluorooctano sulfonato de litio	29457-72-5	
- Perfluorooctano sulfonato de amonio	29081-56-9	
- Perfluorooctano sulfonato de dietanolamónio	70225-14-8	
- Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamónio	56773-42-3	
- Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamónio	251099-16-8	
- N-etilperfluorooctano sulfonamida	4151-50-2	
- N-metilperfluorooctano sulfonamida	31506-32-8	
- N-etil-N-(2-hidroxietil)perfluorooctano sulfonamida	1691-99-2	
- N-(2-hidroxietil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida	24448-09-7	
- Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	307-35-7	

2. *Decide también* que esa enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 10 de agosto de 2013;

3. *Aprueba* el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el ácido perfluorooctano sulfónico, los sulfonatos de perfluorooctano, las sulfonamidas de perfluorooctano y los perfluorooctanos sulfonilos<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> UNEP/FAO/RC/COP.6/10/Add.1, anexo.